ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Cucaita Boyacá, 02 DE SEPTIEMBRE

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA DE ACUERDO AL CONVENIO 000005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL INPEC.**

Por medio del presente escrito la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA DE ACUERDO AL CONVENIO 000005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL INPEC**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	**MC-CMC-032-2025**
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA DE ACUERDO AL CONVENIO 000005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL INPEC.**
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato**:** compraventa
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Cucaita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración. Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el alcalde tiene la facultad de celebrar contratos y convenios municipales, siempre que estén alineados con el plan de desarrollo y el presupuesto. Que, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 Establece los requisitos para la modalidad de la mínima cuantía. Que, Según el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993, artículos 17) "corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva." Así, las cosas es obligación de la administración municipal cumplir con la responsabilidad legal y social frente a las personas privadas de la libertad, esto incluye alimentación, salud, vigilancia, infraestructura y condiciones dignas de reclusión, ahora bien, debido que Colombia es un estado social de derecho, prima los derechos humanos de todos sus individuos, por ende, los internos, aunque privados de libertad, conservan sus derechos fundamentales como lo son la salud, alimentación, integridad física y acceso a la justicia y la administración municipal, como parte del Estado, debe garantizar que estos derechos se respeten, especialmente en casos de detención preventiva. Es por todo lo anterior es necesario para la administración municipal de Cucaita suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA DE ACUERDO AL CONVENIO 000005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL INPEC.** a fin de garantizar condiciones dignas para los sindicados privados de la libertad, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Decreto N° 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011. El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica. Que de acuerdo al plan de desarrollo por el cual se rige la administración 2024-2027, el presente proceso

se enmarca de la siguiente manera:

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITA – BOYACÁ, CERTIFICA QUE:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	"CUCAITA MERECE LO MEJOR 2024 – 2027"
NÚMERO DE VIABILIDAD	C-CBIPIN-BBP- 100
NÚMERO DE META	12
LÍNEA ESTRATÉGICA	CUCAITA MEJOR EN LO SOCIAL
CÓDIGO BPIN	202500000030511
CÓDIGO DEL SECTOR	12
SECTOR	Justicia y del derecho
CÓDIGO DEL PROGRAMA	1206
NOMBRE DEL PROGRAMA	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
CÓDIGO DE PRODUCTO	1206007
PRODUCTO	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	120600700
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar
APORTE ODS	ODS10: Reducción de las desigualdades
META FÍSICA CUATRENIO	4
META FISICA ESPERADA 2025	1
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Cucaita, para lo cual a partir del 13 de octubre de 2021 en caso de que el Municipio requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de –MÍNIMA CUANTÍA, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. refirió lo siguiente:

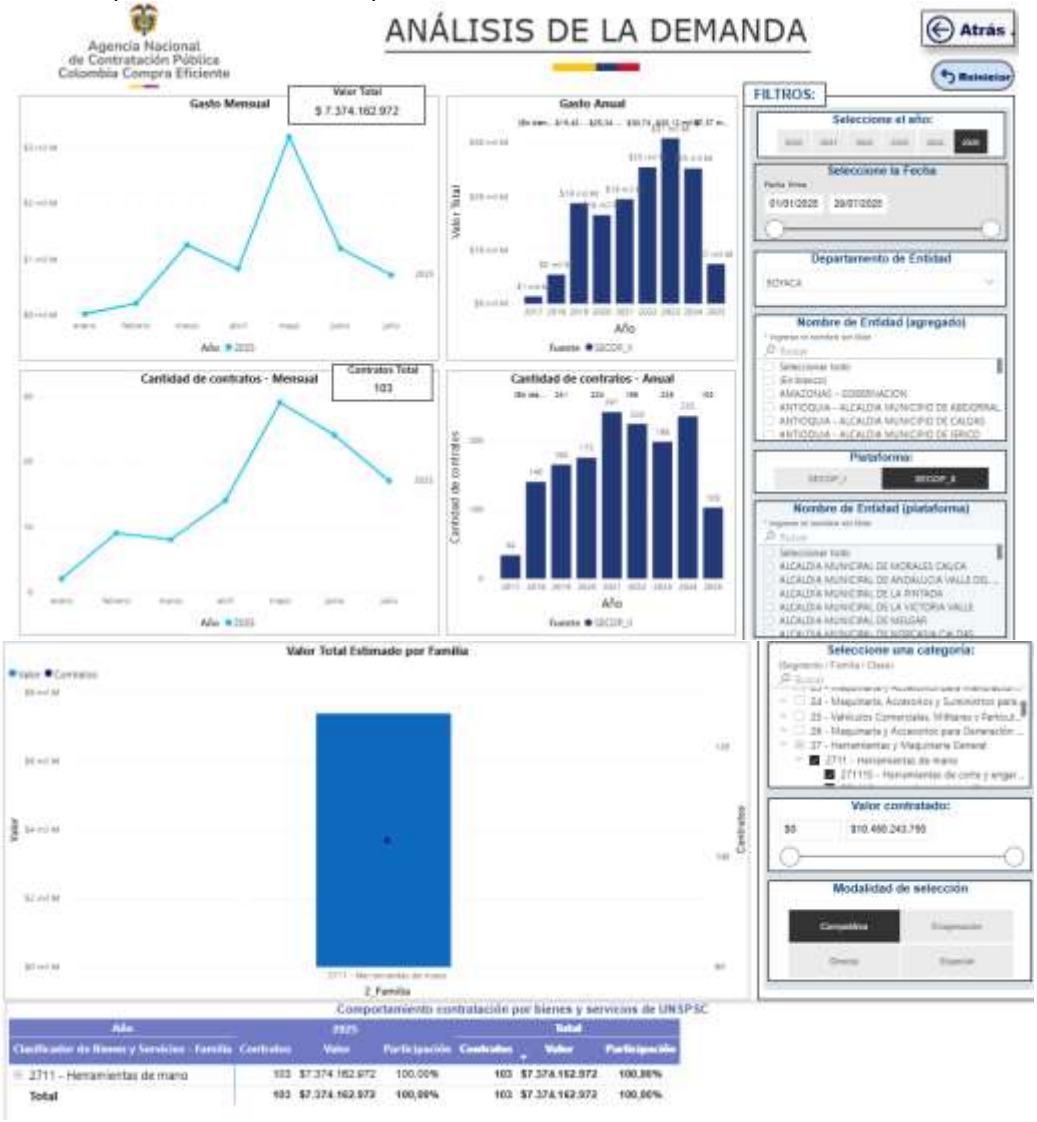
"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…
(…)
El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
(…) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)
Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (…)
(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

	En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios. Que, de acuerdo a la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD MIPYME: CATÁLOGO DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN generada por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente 2023 mediante la cual se establece el instrumento de tienda virtual para las compras de elementos de ferretería, en el numeral 1.1 Alcance del objeto se establece que …"*El catálogo tiene como alcance la* ***compraventa*** *de Materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC.* ***Es importante mencionar que el catálogo corresponde a la compraventa de materiales****, y no a la ejecución o intervención de una obra pública."…*
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	**ESTUDIO DE LA OFERTA** Existen en el mercado Nacional, Regional diferentes personas naturales y/o Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, que pueden realizar esta labor. En conclusión, dentro de los posibles oferentes se encuentra: personas jurídicas y/o personas naturales que han prestado sus servicios a las diferentes Alcaldías a nivel regional y otras entidades. **¿QUIEN VENDE?** En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede comercializar el bien y/o servicio. Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por: a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar. Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Cucaita ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –

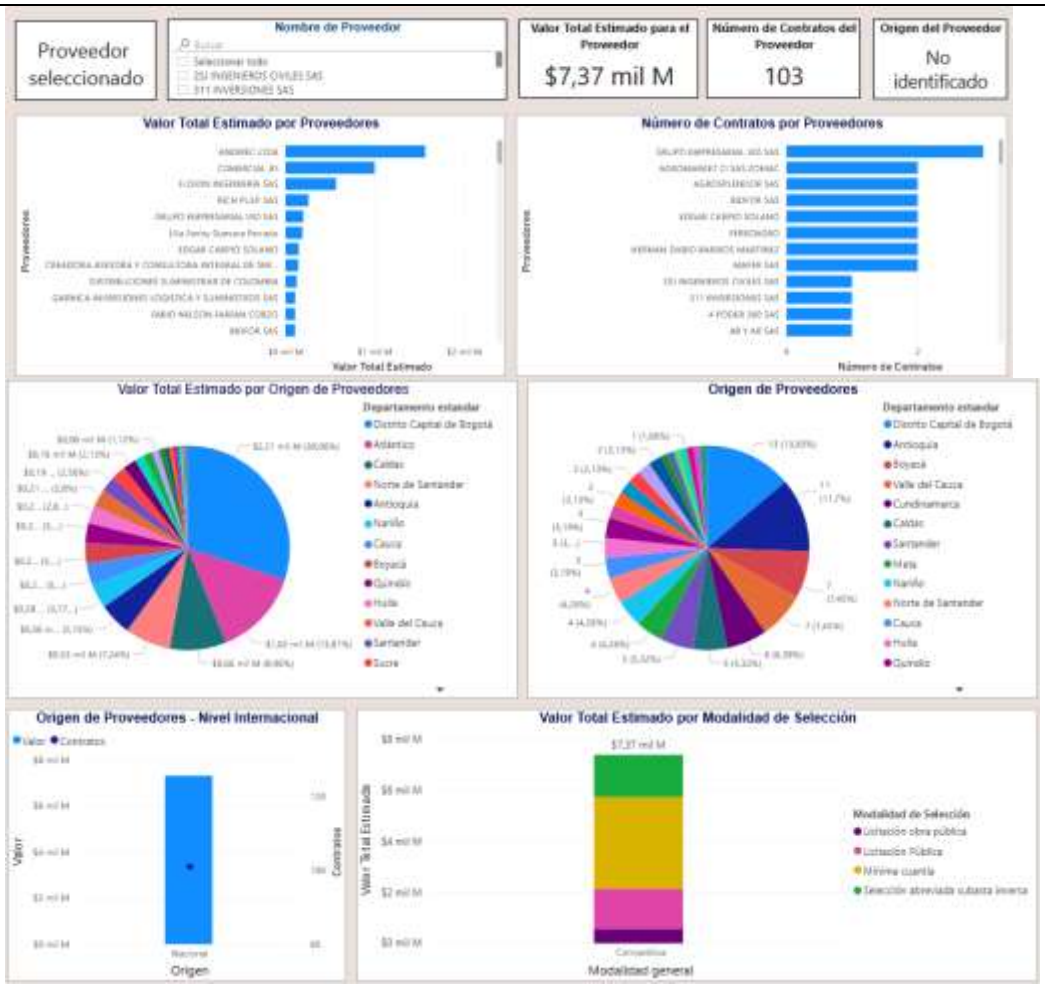
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SECOP, arrojando los siguientes resultados:

Mediante el análisis realizado, se identificaron los principales proveedores del servicio objeto del contrato en estudio. En está ocasión se analizan los procesos de contratación históricos, cuyo objeto es similar al del presente análisis, con el fin de tomar los aspectos más relevantes que pueden servir como referencia para la elaboración del proceso en estudio.



ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO



Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La información histórica de la demanda es importante para ampliar el conocimiento sobre la necesidad a contratar, la modalidad de selección del contratista, el objeto y el tipo de contrato, el presupuesto oficial, el valor del contrato, la forma de pago, el plazo, los proveedores, y los precios unitarios de los servicios y bienes adquiridos.

A. <u>Relación de contratos en el SECOP</u>

El Municipio de Cucaita, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-, consultó los procesos de contratación en la modalidad de mínima cuantía de las Entidades Compradoras durante el último año, relacionados con el objeto de la referencia.

Tabla. Resultados SECOP

ORDEN NACIONAL:

NUMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MC 014-2025	Calle 24 N 31-23 Barrio La esperanza - Ciudad Pasto Nariño COLOMBIA	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES PASTO -INPEC, POR MONTO AGOTABLE	3.833.923 COP
MC No 11 DE 2025	CRA 7 N° 12 - 36 Istmina Chocó COLOMBIA	Contratar la adquisición de productos de aseo y limpieza eléctricos y de ferretería para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina- INPEC	6.475.181 COP
MC 002 DE 2025	KILÓMETRO 3 VÍA FUNZA - SIBERIA, COSTADO BODEGA COFRADÍA, VEREDA LA ISLA Funza Cundinamarca COLOMBIA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN, CENTROS DE INSTRUCCIÓN E INCORPORACIÓN DEL INPEC	19.998.969 COP

Fuente: SECOP

ORDEN DEPARTAMENTAL

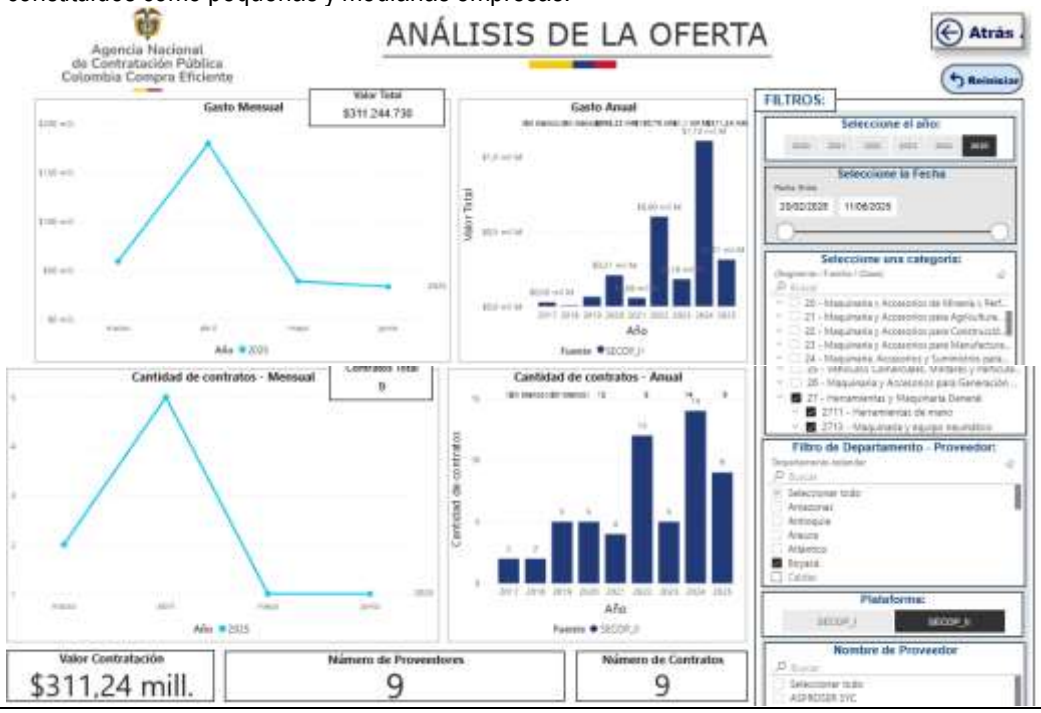
NUMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
IPMC-MB-061-2024	Boavita Boyacá COLOMBIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON DESTINO AL INPEC, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO No. 022 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL CENTRAL Y EL	8.000.000 COP

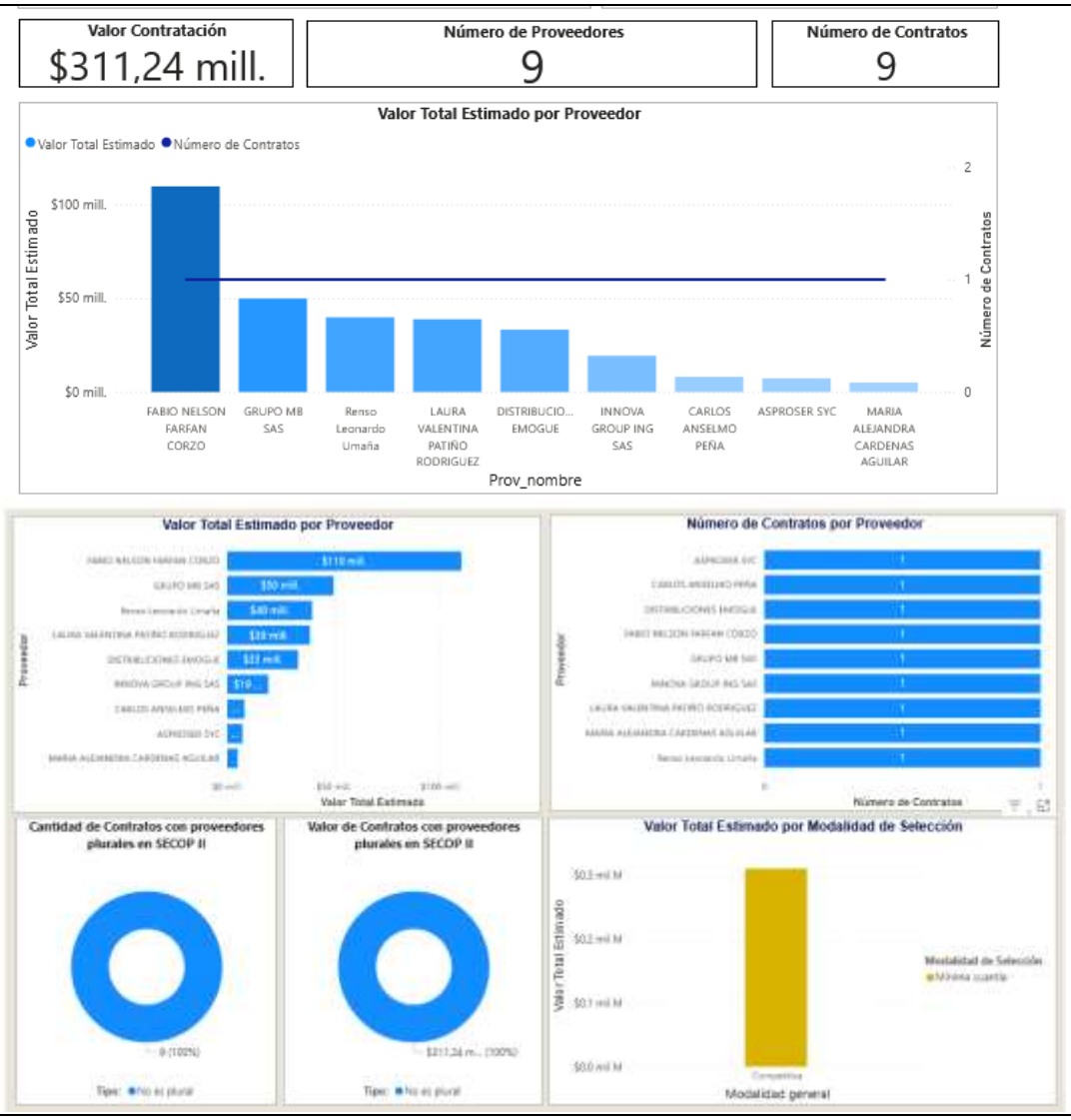
		MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACÁ.	

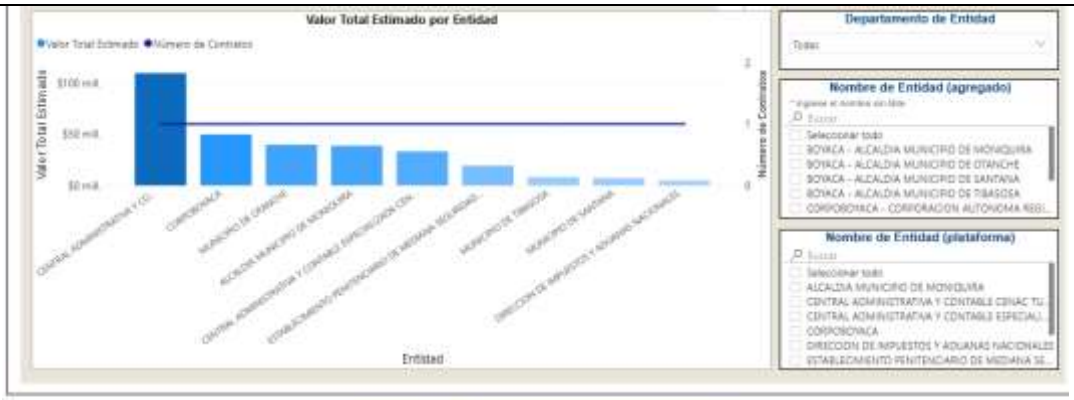
Es así como la entidad reporta en el portal único de contratación, los procesos relacionados con la Adquisición de elementos similares al objeto contractual del municipio de Cucaita-Boyacá.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas contratar bienes similares a los que se desean contratar, se consultó en la página del SECOP I Y II y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas al suministro de herramientas de manos y demás componentes necesarios para el proceso en mención, en diferentes municipios del departamento de Boyacá. En el departamento de Boyacá existen empresas al objeto a contratar, los cuales están constituidos como pequeñas y medianas empresas.




Valor Contratación
$311,24 mill.
Número de Proveedores
9
Número de Contratos
9
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
2
1
0
FABIO NELSON FARFAN CORZO
GRUPO MB SAS
Renso Leonardo Umaña
LAURA VALENTINA PATIÑO RODRIGUEZ
DISTRIBUCIO... EMOGUE
INNOVA GROUP ING SAS
CARLOS ANSELMO PEÑA
ASPROSER SYC
MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad de Selección
Modalidad general



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2711 - Herramientas de mano	7	$242.043.100	77,77%	7	$242.043.100	77,77%
2715 - Maquinaria y equipo neumático	2	$69.201.630	22,23%	2	$69.201.630	22,23%
Total	9	$311.244.730	100,00%	9	$311.244.730	100,00%

1. TECNICO Y REGULATORIO

El contratista deberá ejecutar los siguientes ítems cumpliendo con las condiciones técnicas mencionadas a continuación:
El objeto del presente contrato, deberá sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y demás normas aplicables en cada caso. Los trabajos objeto de la presente convocatoria pública deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Particulares, los aspectos que lo regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de este tipo de actos.

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA DE ACUERDO AL CONVENIO 000005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL INPEC".

Ítem	Elemento	Unidad de medida	Especificaciones Técnicas	Cantidad
1	Taladro Percutor 1/2" 1000W DWD520	UNIDAD	Potencia del motor: 1100W para un rendimiento óptimo en trabajos exigentes. Modos de operación: Taladrado y percusión, ideal para mampostería, madera y acero. Velocidades ajustables: 2 velocidades para taladrado rápido o mayor torque. Amperaje: 10 Amp para un funcionamiento eficiente. Tamaño del mandril: 1/2 pulgada, compatible con una amplia gama de brocas. Velocidad sin carga: 0 – 1200 / 0-3500 RPM para adaptarse a diferentes materiales. Frecuencia de impacto: 0 – 56000 GPM para perforaciones precisas. Mango ajustable: 360 grados para mayor control y comodidad. Garantía: 3 años Tipo de alimentación: Eléctrica, asegurando un suministro constante de energía. Peso: 3,5 kg, fácil de manejar y transportar. Dimensiones: 37 cm de longitud, 8,5 cm de ancho, 27 cm de altura.	1
2	Alicates Pro de Electricista 8" Largo (203 mm)	UNIDAD	Seguridad máxima: Certificación VDE 1000V con doble capa aislante Diseño especializado: Ángulo de 45° optimizado para trabajos en tableros Tecnología de agarre: Superficie texturizada con coeficiente de fricción 1.8 Núcleo reforzado: Acero S2 tratado con nitrógeno líquido Función múltiple: Incluye cortador de cables, pelador y crimpador Ergonomía: Centro de gravedad ajustado para reducir fatiga Compatibilidad: Ideal para cables desde 0.5mm² hasta 16mm²	2

	3	Remachadora Cabeza Giratoria	UNIDAD	Remachadora profesional con cabeza giratoria para colocación de remaches en ángulo recto o lineal según necesidad Construcción en metal fundido para máxima durabilidad y resistencia en trabajos intensivos Mango largo diseñado ergonómicamente para mayor apalancamiento y menor esfuerzo al remachar Almacenamiento integrado en el mango para piezas de nariz y llave adicional, siempre a la mano Compatible con remaches de acero y aluminio en diámetros: 1/8", 3/32", 5/32" y 3/16" Cabezal fabricado en acero de alta resistencia para mayor vida útil Mango de acero inoxidable que evita corrosión y proporciona agarre seguro Diseño compacto y versátil para trabajar en espacios reducidos o difíciles Tipo de cabeza cóncava para mejor ajuste y distribución de fuerza Clasificada como herramienta profesional, ideal para talleres y uso industrial	1
	4	Careta Electrónica para Soldar	UNIDAD	Fabricada en polipropileno: Resistencia y ligereza. Filtro True Color: Visión clara y colores reales. Alimentación dual: 2 pilas CR2032 y panel solar. Ajuste fácil: Perillas para sensibilidad y retardo. Incluye: 3 micas protectoras de repuesto.	1
	5	Disco Abrasivo 7" x 3.2 mm Corte Metal	UNIDAD	Fabricado en óxido de aluminio: Alta durabilidad y resistencia para cortes de metal precisos. Diámetro de 7": Ideal para trabajos de corte en metal, garantizando rapidez y precisión. Espesor de 3.2 mm: Corte eficiente con mínima fricción y mayor durabilidad del disco. Velocidad máxima de 8,500 rpm: Asegura un corte limpio y eficaz.	20

	6	Disco Laminado Flap 4-1/2" Centro 7/8" Grano 80	UNIDAD	Fabricación: Lija de zirconia con respaldo de fibra de vidrio. Uso recomendado: Rectificado de soldadura, desbaste y limpieza de superficies metálicas. Ángulo de trabajo: 15° a 30° sobre la superficie. Acabado: Uniforme y semipulido.	20
	7	Hombresolo 10" Curvo	UNIDAD	Alicate de presión quijada curva con mordaza superior fija y soldadura de cobre para máxima fuerza de apriete. Palanca de fácil liberación de presión para un uso rápido y eficiente. Fabricado en acero de alta calidad para durabilidad y resistencia. No cuenta con aislación, ideal para trabajos de reparación y soldadura. Producto de la reconocida marca Stanley, garantía de calidad y confianza. Incluye un alicate de presión curvo de 10" (254mm). Respaldado por una garantía de por vida útil para tranquilidad del usuario. Diseñado y fabricado en China, cumpliendo con altos estándares de calidad.	3
	8	Soldadura Eléctrica 6013 de 3/32 x 1 Kilo	KILO	El revestimiento es a base de rutilo y potasio, lo cual le da muy buena estabilidad, inclusive al trabajar con corriente alterna en equipos de bajo voltaje de circuito abierto.	10
	9	Soldadura Eléctrica 6013 de 1/8 x 1 Kilo	KILO	El Super SW 613 es un electrodo de tipo europeo de fácil manipulación, desarrollado para toda clase de soldaduras que requieran poca penetración.	10
	10	Arnés de Seguridad Multipropósito 4 Argollas en H	UNIDAD	Aro dorsal para detención y restricción de caídas Aros laterales para posicionamiento Aro pectoral para ascenso y descenso controlado. Reatas en poliéster de 45mm con resistencia de 6000 lbs, costuras computarizadas en hilo poliéster alta tenacidad de diferente color para inspección. Incorpora indicador para evidenciar si el arnés ha sido impactado. 4 argollas de acero en D con resistencia de 5000 lbs / 22.2 kN y hebillas en acero de alta	2

				resistencia. Etiqueta protegida y sistema sujeción gancho frontal	
	11	Prensa de Banco Giratoria de 10"	UNIDAD	Carcaza de acero fundido y deslizamiento ideal para aplicaciones de trabajo pesado Rosca acme montada con tornillo de hierro fundido dúctil asegura larga vida útil y acción positiva Diseño de mordaza serrada ofrece buen agarre Base giratoria de 360° permite al operador acercarse en cualquier dirección	1
	12	Prensa en C 6 PULG	UNIDAD	Fabricadas en hierro fundido, ideales para trabajo industrial y automotriz - Eslabón giratorio reduce daños en superficie de trabajo y aumenta estabilidad - Manija más grande aumenta presión; reduce esfuerzo y fatiga	2
	13	Serrucho Luctador 16	UNIDAD	Herramientas de Corte y Terminación Serrucho Luctado - 8 DPI Dientes · 16 pul Largo-Hoja (406 mm) - Hoja de acero de alto contenido de carbono. - Hoja recubierta con barniz protector. - Cobertura plástica protege los dientes del serrucho antes y después de la compra como también mejora la presentación en el punto de venta. - Dientes afilables, trabados y pulidos.	2
	14	Martillo pulido mango tubo de acero de 29 mm	UNIDAD	Acabado pulido y lacado. • Resistente a los impactos. • Mango tubular para trabajo pesado. • Cabeza forjada en acero de alto carbono. • Con dos extremos: para martillar y otro para sacar clavos.	2
	15	Hoja Segueta N° 18	UNIDAD	Hoja Segueta N° 18	10

16	Hoja Segueta N° 24	UNIDAD	Hoja Segueta N° 24	10
17	Cable N° 10 Aislado Rojo LIBRE DE HALOGENOS rollo por 100 metros	ROLLO X 100 MTS	CERTIFICADO	1
18	Cable N° 12 Aislado Blanco LIBRE DE HALOGENOS rollo por 100 metros	ROLLO X 1OO MTS	CERTIFICADO	1
19	Alambre N° 12 Aislado Blanco rollo por 100 metros	ROLLO X 1OO MTS	CERTIFICADO	1
20	Alambre N° 10 Aislado Rojo rollo por 100 metros	ROLLO X 1OO MTS	CERTIFICADO	1
21	Thinner	GALÓN	Thinner	4

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
27111515	Taladro de mano
27112135	Alicates aislados
27112409	Pistola remachadora explosiva
23271700	Accesorios para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
27112838	Disco de corte
23271800	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios

		23151607	Prensas
		27111602	Martillos
		27111552	Segueta
		26121613	Cable aislado o forrado
		26121524	Alambre aislado o forrado
		12142201	Disolvente deuterado
ANALISIS DE COSTOS	La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante los elementos y cantidades necesarios, en donde se solicitaron dos cotizaciones con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar con personas dedicadas al suministro de los bienes a requerir. Teniendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cada cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor promedio de acuerdo a lo siguiente: La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante lo allegado en la ficha técnica del INPEC en el convenio 0005.		

Ítem	Elemento	Unidad de medida	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Taladro Percutor 1/2" 1000W DWD520	UNIDAD	Potencia del motor: 1100W para un rendimiento óptimo en trabajos exigentes. Modos de operación: Taladrado y percusión, ideal para mampostería, madera y acero. Velocidades ajustables: 2 velocidades para taladrado rápido o mayor torque. Amperaje: 10 Amp para un funcionamiento eficiente. Tamaño del mandril: 1/2 pulgada, compatible con una amplia gama de brocas. Velocidad sin carga: 0 – 1200 / 0-3500 RPM para adaptarse a diferentes materiales. Frecuencia de impacto: 0 – 56000 GPM para perforaciones precisas. Mango ajustable: 360 grados para mayor control y comodidad. Garantía: 3 años Tipo de alimentación: Eléctrica, asegurando un suministro constante de energía. Peso: 3,5 kg, fácil de manejar y transportar. Dimensiones: 37 cm de longitud, 8,5 cm de ancho, 27 cm de altura.	1	1,418,000	1,418,000

	2	Alicates Pro de Electricista 8" Largo (203 mm)	UNIDAD	Seguridad máxima: Certificación VDE 1000V con doble capa aislante Diseño especializado: Ángulo de 45° optimizado para trabajos en tableros Tecnología de agarre: Superficie texturizada con coeficiente de fricción 1.8 Núcleo reforzado: Acero S2 tratado con nitrógeno líquido Función múltiple: Incluye cortador de cables, pelador y crimpador Ergonomía: Centro de gravedad ajustado para reducir fatiga Compatibilidad: Ideal para cables desde 0.5mm² hasta 16mm²	2	69,200	138,400
	3	Remachadora a Cabeza Giratoria	UNIDAD	Remachadora profesional con cabeza giratoria para colocación de remaches en ángulo recto o lineal según necesidad Construcción en metal fundido para máxima durabilidad y resistencia en trabajos intensivos Mango largo diseñado ergonómicamente para mayor apalancamiento y menor esfuerzo al remachar Almacenamiento integrado en el mango para piezas de nariz y llave adicional, siempre a la mano Compatible con remaches de acero y aluminio en diámetros: 1/8", 3/32", 5/32" y 3/16" Cabezal fabricado en acero de alta resistencia para mayor vida útil		187,150	187,150

				Mango de acero inoxidable que evita corrosión y proporciona agarre seguro Diseño compacto y versátil para trabajar en espacios reducidos o difíciles Tipo de cabeza cóncava para mejor ajuste y distribución de fuerza Clasificada como herramienta profesional, ideal para talleres y uso industrial	1		
	4	Careta Electrónica para Soldar	UNIDAD	Fabricada en polipropileno: Resistencia y ligereza. Filtro True Color: Visión clara y colores reales. Alimentación dual: 2 pilas CR2032 y panel solar. Ajuste fácil: Perillas para sensibilidad y retardo. Incluye: 3 micas protectoras de repuesto.	1	160,650	160,650
	5	Disco Abrasivo 7" x 3.2 mm Corte Metal	UNIDAD	Fabricado en óxido de aluminio: Alta durabilidad y resistencia para cortes de metal precisos. Diámetro de 7": Ideal para trabajos de corte en metal, garantizando rapidez y precisión. Espesor de 3.2 mm: Corte	20	6,545	130,900

				eficiente con mínima fricción y mayor durabilidad del disco. Velocidad máxima de 8,500 rpm: Asegura un corte limpio y eficaz.			
	6	Disco Laminado Flap 4-1/2" Centro 7/8" Grano 80	UNIDAD	Fabricación: Lija de zirconia con respaldo de fibra de vidrio. Uso recomendado: Rectificado de soldadura, desbaste y limpieza de superficies metálicas. Ángulo de trabajo: 15° a 30° sobre la superficie. Acabado: Uniforme y semipulido.	20	7,021	140,420
	7	Hombresolo 10" Curvo	UNIDAD	Alicate de presión quijada curva con mordaza superior fija y soldadura de cobre para máxima fuerza de apriete. Palanca de fácil liberación de presión para un uso rápido y eficiente. Fabricado en acero de alta calidad para durabilidad y resistencia. No cuenta con aislación, ideal para trabajos de reparación y soldadura. Producto de la reconocida marca Stanley, garantía de calidad y confianza. Incluye un alicate de presión curvo de 10" (254mm). Respaldado por una garantía de por vida útil para tranquilidad del usuario. Diseñado y fabricado en China, cumpliendo con altos estándares de calidad.	3	51,900	155,700

	8	Soldadura Eléctrica 6013 de 3/32 x 1 Kilo	KILO	El revestimiento es a base de rutilo y potasio, lo cual le da muy buena estabilidad, inclusive al trabajar con corriente alterna en equipos de bajo voltaje de circuito abierto.	10	21,200	212,000
	9	Soldadura Eléctrica 6013 de 1/8 x 1 Kilo	KILO	El Super SW 613 es un electrodo de tipo europeo de fácil manipulación, desarrollado para toda clase de soldaduras que requieran poca penetración.	10	20,400	204,000
	10	Arnés de Seguridad Multipropósito 4 Argollas en H	UNIDAD	Aro dorsal para detención y restricción de caídas Aros laterales para posicionamiento Aro pectoral para ascenso y descenso controlado. Reatas en poliéster de 45mm con resistencia de 6000 lbs, costuras computarizadas en hilo poliéster alta tenacidad de diferente color para inspección. Incorpora indicador para evidenciar si el arnés ha sido impactado. 4 argollas de acero en D con resistencia de 5000 lbs / 22.2 kN y hebillas en acero de alta resistencia. Etiqueta protegida y sistema sujeción gancho frontal	2	139,000	278,000
	11	Prensa de Banco Giratoria de 10"	UNIDAD	Carcaza de acero fundido y deslizamiento ideal para aplicaciones de trabajo pesado Rosca acme montada con tornillo de hierro fundido dúctil asegura larga vida útil y acción positiva Diseño de mordaza serrada ofrece buen agarre	1	1,600,000	1,600,000

				Base giratoria de 360° permite al operador acercarse en cualquier dirección			
	12	Prensa en C 6 PULG	UNIDAD	Fabricadas en hierro fundido, ideales para trabajo industrial y automotriz - Eslabón giratorio reduce daños en superficie de trabajo y aumenta estabilidad - Manija más grande aumenta presión; reduce esfuerzo y fatiga	2	99,500	199,000
	13	Serrucho Luctador 16	UNIDAD	Herramientas de Corte y Terminación Serrucho Luctado - 8 DPI Dientes · 16 pul Largo-Hoja (406 mm) - Hoja de acero de alto contenido de carbono. - Hoja recubierta con barniz protector. - Cobertura plástica protege los dientes del serrucho antes y después de la compra como también mejora la presentación en el punto de venta. - Dientes afilables, trabados y pulidos.	2	40,000	80,000
	14	Martillo pulido mango tubo de acero de 29 mm	UNIDAD	Acabado pulido y lacado. • Resistente a los impactos. • Mango tubular para trabajo pesado. • Cabeza forjada en acero de alto carbono. • Con dos extremos: para martillar y otro para sacar clavos.	2	35,000	70,000

	15	Hoja Segueta N° 18	UNIDAD	Hoja Segueta N° 18	10	5,000	50,000
	16	Hoja Segueta N° 24	UNIDAD	Hoja Segueta N° 24	10	5,000	50,000
	17	Cable N° 10 Aislado Rojo LIBRE DE HALOGENOS rollo por 100 metros	ROLLO X 100 MTS	CERTIFICADO	1	470,000	470,000
	18	Cable N° 12 Aislado Blanco LIBRE DE HALOGENOS rollo por 100 metros	ROLLO X 1OO MTS	CERTIFICADO	1	278,000	278,000
	19	Alambre N° 12 Aislado Blanco rollo por 100 metros	ROLLO X 1OO MTS	CERTIFICADO	1	220,000	220,000
	20	Alambre N° 10 Aislado Rojo rollo por 100 metros	ROLLO X 1OO MTS	CERTIFICADO	1	349,000	349,000
	21	Thinner	GALÓN	Thinner	4	25,000	100,000
	TOTAL					3,865,566	6,491,220

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para estimar el valor del presente proceso contractual y de acuerdo a los recursos disponibles que tiene el municipio para este tipo de contratos, se tuvo en cuenta el valor unitario promedio de la cotización remitida por el INPEC; por lo tanto, el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($6,491,220) MCTE**.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos

	administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual
ANÁLISIS LEGAL	**1. LEY 1150 DE 2007** En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".* **2. DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora

ANÁLISIS LEGAL	prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

ANÁLISIS LEGAL	**Artículo 2.2.1.2.4.2.2**. **Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ANÁLISIS LEGAL	**Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. " (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **3. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO** Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indica: "Finalmente, aunque el parágrafo I del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o

ANÁLISIS LEGAL	establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. " "Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por titulo «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" Que una vez verificado dentro de los catálogos establecidos por Colombia compra eficiente se evidencia se encuentra el acurdo marco de precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 sin embargo la entidad por lo relacionado anteriormente y de conformidad con el Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía. De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Cucaita corresponde a la suma de: (*TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000) M/CTE*), y que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($6,491,220) MCTE**,i, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 186de

ANÁLISIS FINANCIERO

fecha 31/03/2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	DESCRIPCION	FECHA	VALOR CDP
6151 23202020090102-124303-16-1206008-91290	Convenios centros de reclucion (INPEC) - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Justicia Y Del Derecho - PROG: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos - SUBP: Intersubsectorial Justicia - PROD: Infraestructura penitenciaria y carc	31/03/2025	6.500.000,00

Se deja constancia que pese que el valor del CDP corresponda a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (6.500.000,00), el valor a ejecutar de dicho Cdp es hasta la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($6,491,220) MCTE**,

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso

EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá acreditar la presentación de Uno (01) contrato celebrado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, en el que acredite actividades directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria, cuyo presupuesto sea igual o mayor al del presente proceso.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

	NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Cucaita Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Gobierno

Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Juan Sebastian Sanchez Fernandez / Judicante Secretaria de Gobierno
Revisó: Lina Roció Sandoval Figueroa
Aprobó: Lina Roció Sandoval Figueroa */ Secretaria de Gobierno*